

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO 2022**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:00 horas del día 29/06/2022, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Susana Rocío Cayuelas Porrás, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en suplencia de la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a la Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de 22 de diciembre de 2021, con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. SUSANA ROCÍO CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

DÑA. ISABEL RAMÍREZ SENRA, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATON CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. JOSE JULIO ORTEGA RODINO, representante del Ayuntamiento de Arahal.

DÑA. ANA ARROYO DELGADO, Secretaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levís, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw866LRRMS6Qbi1tJLEqrd00dJt.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw866LRRMS6Qbi1tJLEqrd00dJt	PÁGINA	1/11



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE SAN ILDEFONSO 1, EXP. REF. GUMA 508/2021

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE FORMACIÓN DE CUBIERTA. REAL MONASTERIO DE SAN LEANDRO DE SEVILLA.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el Sector 4" Santa Catalina- Santiago " cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de julio de 2010, con competencias delegadas excepto en los BIC.

El Convento de San Leandro está declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Decreto 207/119, de 29 de agosto, BOJA 159 de 15/12/1995.

Por ello. Es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de bienes Culturales de la Consejería de cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE FORMACIÓN DE CUBIERTA. REAL MONASTERIO DE SAN LEANDRO DE SEVILLA EN LA PLAZA DE SAN ILDEFONSO N.º 1 DE SEVILLA con número de visado 21/000407-T001, al no afectar negativamente a los valores propios de los BIC "Convento de San Leandro" .

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales les sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL SALVADOR 7, EXP. REF. GUMA 2219/2021

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR Y ACONDICIONAMIENTO DE 3 VIVIENDAS EXISTENTES EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR.

El inmueble se encuentra incluido dentro del sector 8-3 El Duque – El Salvador, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 28 de octubre de 2011. Dicho Plan Especial le otorga protección C parcial de grado 1 con tipología edificatoria popular con elementos a proteger como fachada, primera crujía, disposición de la escalera, tipo de cubierta y soportales.

Asimismo, se encuentra en el entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC "Antiguo Hospital de Nuestra Señora de la Paz" (también conocido como "Asilo de San Juan de Dios") con el que colinda. El citado

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw866LRRMS6Qbi1tJLEqrd00dJt	PÁGINA	2/11



inmueble fue declarado Monumento Histórico Artístico por Real Decreto 3311/1981 del 30 de octubre y pasando a tener consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE). También se encuentra dentro del entorno automático de protección del BIC “Iglesia del Divino Salvador”, declarada Monumento Histórico Artístico por Decreto 28/1985 y pasando a tener consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la LPHE.

La orden de 26 de junio de 2012, por la que se delega en el Ayuntamiento de Sevilla la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección en el ámbito del Subsector 8,3 “El Duque-El Salvador” del Conjunto Histórico, indica el artículo 4 que las competencias sobre demolición de inmuebles incluidos en entornos de Bienes de Interés Cultural seguirán siendo competencia de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR Y ACONDICIONAMIENTO DE 3 VIVIENDAS EXISTENTES EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN PLAZA DEL SALVADOR N.º 7 DE SEVILLA sin visar, al no producir incidencia negativa en los BIC “Antiguo Hospital de Nuestra Señora de la Paz” e “Iglesia del Divino Salvador”, de cuyos entornos forma parte el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE RODRIGO CARO 3, EXP. REF. GUMA 2220/2021
REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE OBRAS Y REFORMA Y REHABILITACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE USO TURÍSTICO EN EDIFICIO.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente.

Asimismo, se encuentra dentro de la delimitación del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), del BIC “Antiguo Hospital de Venerables Sacerdotes”, declarado monumento histórico-artístico por

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw866LRRMS6Qbi1tJLEqrd00dJt	PÁGINA	3/11



Decreto de 31 de diciembre de 1970 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE OBRAS Y REFORMA Y REHABILITACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE USO TURÍSTICO EN EDIFICIO EN CALLE RODRIGO CARO 3 DE SEVILLA sin visar, al no producir afección negativa en los valores propios del Conjunto Histórico de Sevilla ni a los del BIC "Antiguo Hospital de los Venerables Sacerdotes" de cuyo entorno forma parte del inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN DEN CALLE BUSTOS TAVERA, 30

ANTEPROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES Y UNIDAD DE CENTRO DE DÍA EN EL CONVENTO DE SANTA MARÍA DEL SOCORRO.

El Convento de Santa María del Socorro de Sevilla fue declarado Monumento histórico-artístico por el Decreto 996/1970, de 12 de marzo (BOE de 8 de abril). La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. Además, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que "quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley".

El inmueble se encuentra en el Sector 3, Santa Paula-Santa Lucía, del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 25/05/2000, siendo las competencias delegadas en esta zona, excepto los BIC y sus entornos y los inmuebles con nivel de protección A, global.

Por tanto, la propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	RXPmW866LRRMS6Qbi1tJLEqrd00dJt	PÁGINA	4/11



Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento en sentido favorable de la viabilidad de la implantación de una residencia de personas mayores y unidad de centro de día en el Convento de Santa María del Socorro de Sevilla, si bien previamente habría que proceder a modificar tanto la ficha de Catálogo del inmueble, como la ficha del Sector 3, Santa Paula- Santa Lucía, donde se encuentra el inmueble, por las razones señaladas en el documento presentado, que entendemos suficientemente documentadas y justificadas, tramitación que tendrá que ser realizada por el Ayuntamiento a instancia del titular del inmueble y conforme a los procedimientos establecidos en la normativa urbanística. En este sentido, se hace constar que en ningún caso esta Comisión está informando ni valorando el anteproyecto presentado por el Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla adjunto a su solicitud de implantación de residencia.

En caso de que las modificaciones incrementen la edificabilidad previa, se requerirá la redacción de un Plan Especial, conforme a lo establecido en el artículo 10.3.16 del Texto Refundido por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Posteriormente, tendría que tramitarse, y autorizarse en su caso, el correspondiente proyecto de obras.

05. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 18

LIMPIEZA, PINTADO Y RESTAURACIÓN DE LAS ZONAS DAÑADAS DE LAS FACHADAS DEL EDIFICIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

El edificio no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, en el sector 7 Catedral, sector que no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado.

Asimismo está afectado por el entorno de diversos Bienes de Interés Cultural (BIC), con tipología de Monumento, que en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, tienen un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que los circunden en una distancia de 50m. Estos son Iglesia Catedral de Santa María y la Muralla Urbana de Sevilla.

Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LIMPIEZA,

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw866LRRMS6Qbi1tJLEqrd00dJt	PÁGINA	5/11



PINTADO Y RESTAURACIÓN DE ZONAS DAÑADAS DE FACHADA, EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 18, con visado n.º 21/003650-T001, al no suponer afección al inmueble ni a los BIC en cuyo entorno se ubica.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el ayuntamiento.

06. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 18
COLOCACIÓN DE ROTULO IDENTIFICATIVO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

El edificio no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, en el sector 7 Catedral, sector que no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado.

Asimismo está afectado por el entorno de diversos bienes de interés cultural (BIC), con tipología de monumento, que en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, tienen un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que los circunden en una distancia de 50m. Estos son Iglesia Catedral de Santa María y la Muralla Urbana de Sevilla.

Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RÓTULO INSTITUCIONAL, EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 18, sin visar, al no suponer afección al inmueble ni a los BIC en cuyo entorno se ubica.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el ayuntamiento.

07/08. INTERVENCIÓN EN PASEO CRISTÓBAL COLÓN.
PROYECTO DE 36 APARTAMENTOS TURÍSTICOS, 31 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y LOCALES.
REFORMADO PROYECTO DE 36 APARTAMENTOS TURÍSTICOS, 31 PLAZAS DE APARCAMIENTO Y LOCALES.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 13. Arenal, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw866LRRMS6Qbi1tJLEqrd00dJt	PÁGINA	6/11



encuentra convalidado y el Ayuntamiento tiene por tanto plena competencia en su ámbito, excepto en los Bienes de Interés Cultural (BIC) y sus correspondientes entornos. En este caso, la parcela sobre la que se actúa se ve afectada por el entorno de la Plaza de Toros de la Real Maestranza de Sevilla declarada Monumento Histórico-Artístico, mediante RD 3453, de 7 de diciembre (BOE, 38 de 14 de febrero de 1984), y es BIC en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia. Igualmente hay que considerar, en este caso, el artículo 21.3 de la misma Ley 16/1985, que establece que la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Por todo ello y, en este caso, donde el inmueble en cuestión se localiza en el entorno del BIC Plaza de Toros de la Real Maestranza, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la citada Ley 14/2007, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo es de aplicación la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, y a la vista del informe de la Ponencia Técnica, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, que siendo posible la sustitución de la edificación existente en las parcelas 10 y 11 del Paseo Cristóbal Colón, siempre y cuando la

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw866LRRMS6Qbi1tJLEqrd00dJt	PÁGINA	7/11



nueva edificación se integre de manera mesurada en el entorno del BIC Plaza de Toros, solicitar documentación complementaria que contemple un modificado del proyecto que revise su fachada y volumen a Paseo de Cristóbal Colón, de manera que se minimice la incidencia que tiene sobre la edificación número 12, sede de la Real Maestranza de Caballería como parte integrada en el BIC, en cuanto a su altura, que en ningún caso debe entrar en competencia con el torreón central y la cúpula de la capilla, ni en la manera de ir aproximándose a la misma.

09. INTERVENCIÓN EN CALLE MARQUÉS DE PARADAS, 41
REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO PARA 20 APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y GARAJE.

Este asunto sale del orden del día posponiéndose para una próxima sesión.

ARAHAL

01. INTERVENCIÓN EN CALLE GENIL 28
INFORME EMITIDO POR EL TÉCNICO MUNICIPAL DE FECHA 04/03/2022.

La parcela se encuentra incluida en el ámbito declarado conjunto histórico-artístico de Arahal mediante Decreto 738/1979, de 20 de febrero. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural. Posteriormente, por Decreto 69/2003, de 11 de marzo, se estableció la nueva delimitación del bien de interés cultural denominado conjunto histórico de Arahal, que con la entrada en vigor de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, y en aplicación de su disposición adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de conjunto histórico.

Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, contando con las competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16 de 26 de enero de 2016).

Según el documento, el inmueble no goza de protección por el PEPCHA, encontrándose la parcela afectada por la subzona A de las ordenanzas y excluida en la zona de control arqueológico de movimientos de tierra. Al no tener fachada no la afecta la posibilidad de tener puerta de cochera.

El expediente se examina porque las actuaciones contempladas suponen una de las excepcionalidades recogidas en el resuelto primero de la citada Orden, "(...) Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural (...)".

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw866LRRMS6Qbi1tJLEqrd00dJt	PÁGINA	8/11



La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizado el INFORME EMITIDO POR EL TÉCNICO MUNICIPAL DE FECHA 04/03/2022 en referencia al EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE DERRIBO PARCIAL DE EDIFICACIÓN EN LA CALLE GENIL N.º 28 DE ARAHAL, presentado en el Registro de esta Delegación el 10/03/2021, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención propuesta, debiendo circunscribirse a las actuaciones estrictamente necesarias para garantizar las debidas condiciones de seguridad. Es por ello que se recomienda que en los muros que presenten un estado de peligro inminente solamente se derriben hasta la cota necesaria para garantizar la seguridad y siempre que no puedan ser apeados.

El resto de actuaciones que se pretendan llevar a cabo e impliquen demolición de elementos más allá de garantizar estrictamente las condiciones de seguridad, deberán ir precedidas de la presentación de un proyecto de sustitución, recordando la excepcionalidad de las sustituciones en conjuntos históricos a la que hace referencia el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

AZNALCÁZAR

01. INTERVENCIÓN EN EL LIENZO DE MURALLA DE CALLE RAMÓN Y CAJAL

DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA PUESTA EN VALOR DE LIENZO DE MURALLA EN C/RAMÓN Y CAJAL.

Las actuaciones a realizar se plantean en el Bien de Interés Cultural (BIC) “Muralla urbana”, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento en sentido favorable del DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA PUESTA EN VALOR DE LIENZO DE MURALLA EN CALLE RAMÓN Y CAJAL DE AZNALCÁZAR, sin visar. Al tratarse de una intervención sobre un Bien de Interés Cultural, para la obtención de la preceptiva autorización será necesaria la presentación de un proyecto de conservación en el que se detallen con mayor precisión las actuaciones a realizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw866LRRMS6Qbi1tJLEqrd00dJt	PÁGINA	9/11



Igualmente, acuerda esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento en sentido favorable del DOCUMENTO TÉCNICO PARA LA PUESTA EN VALOR DEL TRAZADO DE LA MURALLA EN CALLE SAN PABLO DE AZNALCÁZAR sin visar. Para la obtención de la preceptiva autorización se solicita documentación complementaria donde se especifique con mayor grado de detalle la actuación a realizar (material concreto, afección al subsuelo, etc.).

FUENTES DE ANDALUCÍA

01. OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO INFORME DE REAJUSTE DEL CASTILLETE DE SALIDA A CUBIERTA

La Casa Consistorial se encuentra incluida en el ámbito del sector declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de Fuentes de Andalucía, mediante Decreto 272/2001, de 11 de diciembre, que cuenta con planeamiento de protección: la Revisión de las Normas Subsidiarias (NNSS) de Planeamiento, informadas favorablemente por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, a efectos de lo establecido en el artículo 32 de la entonces vigente Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y aprobadas definitivamente con fecha 30/01/2003, ostentando el Ayuntamiento las competencias delegadas para la concesión de licencias en el ámbito del Conjunto Histórico que desarrollen dicho planeamiento de protección, a excepción de aquellas que afecten a Monumentos y a inmuebles comprendidos en sus entornos, las actuaciones en inmuebles catalogados que excedan de la conservación y mantenimiento y las contenidas en las Unidades de Ejecución, que requerirán con carácter previo el informe preceptivo y vinculante de la Administración competente en materia de patrimonio histórico.

Así mismo, se encuentra dentro de la delimitación del entorno del BIC Iglesia de Santa María la Blanca, declarada Monumento por Decreto 214/2003, de 15 de julio (BOJA nº 149, de 05/08/2003).

Por tanto, la intervención propuesta requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizado el INFORME SOBRE REAJUSTE DE CASTILLETE DE SALIDA A CUBIERTA, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA, sin visar, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la modificación del volumen del castillete propuesta por no generar una afección negativa en el BIC Iglesia de Santa María la Blanca, en cuyo entorno se encuentra, considerándose admisible y acorde con lo ya autorizado.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw866LRRMS6Qbi1tJLEqrd00dJt	PÁGINA	10/11



LA ALGABA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE GENERAL PRIM 9

1. PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA.
2. ANTEPROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.

El inmueble se encuentra situado dentro del entorno de protección de la “Torre de los Guzmanes”, declarado y delimitado por Decreto 425/2008. La “Torre de los Guzmanes” está afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles. Posteriormente pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA con número de visado 21/002926-T001 y el ANTEPROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE GENERAL PRIM N.º 9 DE LA ALGABA, sin visar, por no generar una afección negativa significativa en el BIC Torre de los Guzmanes, de cuyo entorno forma parte el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de La Algaba.

III .- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	11/07/2022
ID. FIRMA	RXPMw866LRRMS6Qbi1tJLEqrd00dJt	PÁGINA	11/11